



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO N° 05001 31 05 016 2020-00425-00
Demandante	ELIZABETH GIRALDO BUILES
Demandado	PORVENIR S.A
Providencia	INTERLOCUTORIO
Temas y Subtemas	MANDAMIENTO DE PAGO

En la presente demanda ejecutiva laboral promovida por la señora **ELIZABETH GIRALDO BUILES**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **PORVENIR S.A.**

Ahora bien, pretende la parte ejecutante en el escrito de demanda ejecutiva, se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$1.828.116,00)**, por concepto de las costas procesales y agencias en derecho.
2. Por los intereses legales sobre las anteriores sumas.
3. Por las costas procesales en el presente proceso ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Considerando que la presente demanda es ejecutiva laboral de primera instancia promovido por la señora **ELIZABETH GIRALDO BUILES**, por intermedio de apoderado judicial, contra de **PORVENIR S.A.**, se tiene como título ejecutivo las providencias del **21 de mayo de 2019** y del **26 de septiembre del 2019**, obrantes a folios **146 a 148 y 152**, y el auto que dejó en firme las costas obrante a folio **157**.

De las providencias anteriormente referenciadas se deduce una obligación EXPRESA, CLARA y actualmente EXIGIBLE, de pagar una suma determinada de dinero a favor del demandante y en contra de la entidad demandada, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 del año 2012, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 100 del C. P. del T. y de la S. S., y en tal virtud, habrá de librarse mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **ELIZABETH GIRALDO BUILES**, contra de **PORVENIR S.A.**, representada legalmente por la señora Jaqueline Rodríguez Rojas, o por quien haga sus veces, por los siguientes conceptos:

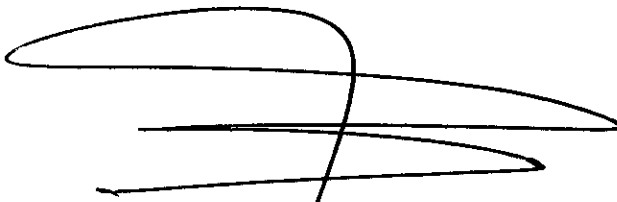
1. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$1.828.116,00)**, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.
2. Librar orden de pago por concepto de intereses moratorios legales del artículo 1617 del C. Civil, sobre el capital anterior, generados desde el día **28 de noviembre de 2019**, día en que quedó ejecutoriado el auto que aprueba las costas de primera y segunda instancia, y hasta la fecha del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al representante legal de la accionada, personalmente conforme lo dispone el Parágrafo del artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, al abogado **Francisco Alberto Giraldo Luna**, con tarjeta profesional No. **122.621** del C.S.J., para que represente la parte ejecutante.

Notifíquese por Estados a la parte ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la parte resolutive de esta providencia, a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 008 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 05 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00
A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO